



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC- 0660001840001-2024-00109

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 561

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** La contratista, RESTREPO MARIN ANDREA PAULINA, con RUC: 1722990734001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA EQUIPAMIENTO NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO Y RECTORADO, UNACH 2024, UNACH, AÑO 2024**

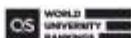
**Proveedor:** RESTREPO MARIN ANDREA PAULINA  
**RUC:** 1722990734001  
**TELÉFONO:** 0986403340  
**DIRECCIÓN:**  
AV. MARISCAL SUCRE S10-100 Y HUALCOPO  
**CORREO:** ventas@maxiplasticos.com.ec

**PROFORMA No:** PE15 896  
**FECHA:** 27 de noviembre de 2024  
**CONTACTO:** RESTREPO MARIN ANDREA PAULINA  
**VIGENCIA:** 60 días.

No.	DESCRIPCIÓN SERVICIOS CONTRATADOS	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA EQUIPAMIENTO NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO Y RECTORADO, UNACH 2024, UNACH, AÑO 2024	U	1	\$ 3.010,53	\$ 3.010,53

LISTADO BIENES OBJETO DE ORDEN DE COMPRA

1	microondas de 25 litros	U	1	\$109,00	\$109,00
2	máquina de café y capuchinos de 6 lt.	U	2	\$447,36	\$894,72
3	refrigeradora de 122 litros	U	1	\$267,00	\$267,00
4	dispensador de agua fría y caliente.	U	1	\$144,00	\$144,00
5	cafetera eléctrica de 45 tazas	U	1	\$79,12	\$79,12
6	sanduchera industrial lisa	U	1	\$114,43	\$114,43
7	cocineta eléctrica de 2 quemadores	U	2	\$32,22	\$64,44
8	docenas de tazas de 250 ml	U	5	\$40,00	\$200,00
9	docenas de platos para café de 15.1 cm	U	5	\$13,75	\$68,75
10	docenas de platos Tendidos de diámetro 26.2 cm	U	3	\$34,00	\$102,00
11	docenas de platos postre de diámetro 20.7 cm	U	5	\$23,10	\$115,50
12	juego de 4 pirex de varios tamaños	U	1	\$44,00	\$44,00
13	bandejas rectangulares de aluminio de 35*50 cm	U	6	\$27,00	\$162,00
14	juegos de ollas de varios tamaños más grande de 4 litros	U	2	\$86,00	\$172,00
15	juegos de sartenes	U	2	\$42,50	\$85,00
16	Juego de cubiertos para 24 personas	U	2	\$57,00	\$114,00
17	juegos de cuchillos para cocina	U	2	\$20,00	\$40,00
18	jarras de vidrio de 5 litros con tapa	U	2	\$12,00	\$24,00
19	juegos de cucharones de acero inoxidable	U	2	\$22,80	\$45,60
20	tabla para picar de 50 cm.	U	2	\$6,90	\$13,80
21	docenas de vasos 16 onzas	U	4	\$18,84	\$75,36
22	docenas de copas para vino	U	3	\$25,27	\$75,81
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 3.010,53</b>





Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Impuesto IVA	\$ 451,58
	TOTAL	\$ 3.462,10
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Fabián Guerrero Vaca, Coordinador de Gestión de Transporte Institucional de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA EQUIPAMIENTO NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO Y RECTORADO, UNACH 2024, UNACH, AÑO 2024</b> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:  El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.  Para proceder con el pago, se requiere: <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de entrega recepción</li><li>• Factura correspondiente.</li></ul>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 15 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.	
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador de Contrato, para coordinar la logística requerida para la capacitación, o cualquier situación que deba ser resuelta por la entidad.	
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.	
<b>GARANTÍA:</b>	El contratista, al momento de la entrega recepción, presentará garantía técnica indicando lo siguiente: - una garantía técnica contra defectos de fabricación, por un plazo mínimo de un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta entrega recepción definitiva.	
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.	
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- ET de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.	
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El contratista RESTREPO MARIN ANDREA PAULINA, con RUC: 1722990734001, certifica que el bien se entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	





Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

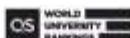
**Documentos Suscritos Electrónicamente. -**



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

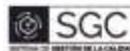
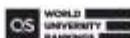
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JORGE LUIS HARO AVALOS</b></p> <p><i>ING. JORGE LUIS HARO AVALOS</i> <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b></p> <p>Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ANDREA PAULINA RESTREPO MARIN</b></p> <p>RESTREPO MARIN ANDREA PAULINA <b>CONTRATISTA</b></p>
<p><b>Administrador OC:</b> Ing. Danny Changotasig Ayala <b>Correo Electrónico:</b> dchangotasig@unach.edu.ec <b>TELÉFONO:</b> 0984857681</p>	<p><b>DIRECCIÓN:</b> AV. MARISCAL SUCRE S10-100 Y HUALCOPO Quito – Ecuador <b>CORREO:</b> avoajecompras@gmail.com</p>





Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC- 0660001840001-2024-00103		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 567					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, NUÑEZ RODRIGUEZ JOAQUIN ANDRES, con RUC: 0605065622001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle: <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS EJES DE ACADEMIA, VINCULACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA UNACH 2024.</b>					
Proveedor: NUÑEZ RODRIGUEZ JOAQUIN ANDRES RUC: 0605065622001 TELÉFONO: 0979242797 DIRECCIÓN: CELSO RODRIGUEZ C06 PARIS RIOBAMBA - ECUADOR CORREO: industrygraphrio@hotmail.com			PROFORMA No: 00000112 FECHA: 26 de noviembre de 2024 CONTACTO: NUÑEZ RODRIGUEZ JOAQUIN ANDRES VIGENCIA: 60 días.		
No.	DESCRIPCIÓN SERVICIOS CONTRATADOS	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS EJES DE ACADEMIA, VINCULACIÓN, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA UNACH 2024	U	1	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
LISTADO BIENES OBJETO DE ORDEN DE COMPRA					
No.	Servicio	Unidad	Cantidad	VU	VT
1	Esferos Esfero de plástico color azul con punta, anillo intermedio y clip metálico plateado. Serigrafiado el logo institucional	U	3.000	\$447,36	\$894,72
2	Fundas de cambrela Tamaño 29 cm x 19 cm en cambrela azul marino termosellada con acabado simétrico texturizado incluye logotipo impreso de 9,5 cm x 9,5 cm a full color, La funda debe tener agarradera troquelada.	U	3.000	\$267,00	\$267,00
3	Libretas Libretas pasta dura plastificada mate y anillo metálico de 10,5 cm x 15cm impresos full color anverso y reverso de portada y contraportada, incluye 50 hojas en papel beige impresas a dos colores	U	3.000	\$144,00	\$144,00
SUBTOTAL					\$ 6.300,00
Impuesto IVA					\$ 945,00
TOTAL					\$ 7.245,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Wilson Javier Castro Ortiz, Coordinador de Comunicación Institucional de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento			





	durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA EQUIPAMIENTO NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO Y RECTORADO, UNACH 2024, UNACH, AÑO 2024</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de entrega recepción</li><li>• Factura correspondiente.</li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 15 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>El contratista deberá cumplir con el requerimiento constante en el Anexo 4 REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC, NIVEL TT 1: Transferencia de tecnología dentro de la compra pública de bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica.</p> <p>Requerimientos: Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico; CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción; Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cuales fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen); Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; y, Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.</p>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	El contratista presentará una garantía técnica para asegurar la calidad de los ítems impresos a ser entregados, que cubrirá defectos de impresión, materiales dañados, así como su condición física.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- TDR de la contratante.</li><li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El contratista NÚÑEZ RODRIGUEZ JOAQUIN ANDRES, con RUC: 0605065622001, certifica que el servicio se entregará a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



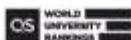
	<p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</li><li>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</li><li>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</li></ol> <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP</p> <p>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”</p> <p>Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP</p> <p>El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.</p> <p><b>Documentos Suscritos Electrónicamente. -</b></p>	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

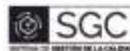
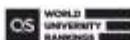
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS</p> <p><b>ING. JORGE LUIS HARO AVALOS</b> <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE</b> <b>CHIMBORAZO</b></p> <p>Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024</p>	 <p>firmado electrónicamente por: JOAQUIN ANDRES NUNEZ RODRIGUEZ</p> <p><b>NUÑEZ RODRIGUEZ JOAQUIN ANDRES</b> <b>CONTRATISTA</b></p>
<p><b>Administrador OC:</b> Ing. Wilson Javier Castro Ortiz <b>Correo Electrónico:</b> wcastro@unach.edu.ec <b>TELÉFONO:</b> 0984549000</p>	<p><b>RUC:</b> 0605065622001 <b>TELÉFONO:</b> 0979242797 <b>DIRECCIÓN:</b> CELSO RODRIGUEZ C06 PARIS RIOBAMBA - ECUADOR <b>CORREO:</b> industrygraphrio@hotmail.com</p>





Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC- 0660001840001-2024-00107		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 555					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS, con RUC: 0603554106001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle: ADQUISICIÓN DE IMPRESORA A COLOR PARA LA IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2024.					
Proveedor: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS RUC: 0603554106001 TELÉFONO: 0990311166 DIRECCIÓN: SECTOR ALAMOS 3, CALLE INERI entre Pasaje D y Av. Milton Reyes. CORREO: crislopezv@msn.com			PROFORMA No: TCS-2024-16682 FECHA: 27 de noviembre de 2024 CONTACTO: Ing. CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS VIGENCIA: 60 días.		
No.	DESCRIPCIÓN BIEN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Impresora HP Color LaserJet Enterprise 5700dn (6QN28A)43/45 ppm (A4/letter Conectividad, estándar: 1 USB SuperSpeed 3.0 (dispositivo); 1 USB SuperSpeed 3.0 (host); 1 USB 2.0 de alta velocidad (host); 1 red Gigabit Ethernet 10/100/1000T; 1 Hardware Integration Pocket de 2.A generación (HIP2)Capacidad de impresión móvil: Apple AirPrint™; NFC Touch-to-Print (opcional); Con certificación Mopria™Ciclo de trabajo (mensual, A4): Hasta 80.000 páginasCiclo de trabajo (mensual, carta): Up to 80,000 pages Incluye: Mantenimiento preventivo con una visita anual por el tiempo de garantía.	U	1	\$ 1.435,12	\$ 1.435,12
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 1.435,12
				<b>Impuesto IVA</b>	\$ 215,27
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.650,39</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>ADQUISICIÓN DE IMPRESORA A COLOR PARA LA IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO,</b>			





	<p><b>AÑO 2024</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de entrega recepción</li><li>• Factura correspondiente.</li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 15 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador de Contrato, para coordinar la logística requerida para la capacitación, o cualquier situación que deba ser resuelta por la entidad.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	El contratista, al momento de la entrega recepción, presentará garantía técnica de 3 años contra defectos de fabricación.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- ET de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El contratista <b>CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS</b> , con RUC: 0603554106001, certifica que el bien se entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
<b>BASE LEGAL</b>	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:	



“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

**Documentos Suscritos Electrónicamente. -**

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

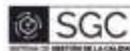
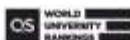
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS</p> <p><b>ING. JORGE LUIS HARO AVALOS</b> <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE</b> <b>CHIMBORAZO</b></p> <p>Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS</p> <p>Ing. CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS <b>CONTRATISTA</b></p>



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**Administrador OC:** Ing. Ing. Javier Haro Mendoza  
**Correo Electrónico:** jharo@unach.edu.ec

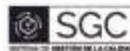
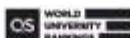
**RUC:** 0603554106001  
**TELÉFONO:** 0990311166  
**DIRECCIÓN:** SECTOR ALAMOS 3, CALLE INERI  
entre Pasaje D y Av. Milton Reyes.  
**CORREO:** crislopezv@msn.com





Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA																																																													
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC- 0660001840001-2024-00107																																																										
<p><b>ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS</b>  <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 555</b></p> <p><b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La contratista, ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA, con RUC: 0190007510001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:  <b>ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA RECTORADO, UNACH, AÑO 2024</b></p>																																																													
<p><b>Proveedor:</b> ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA.  <b>RUC:</b> 0190007510001  <b>TELÉFONO:</b> 0984857681  <b>DIRECCIÓN:</b>            Av. Gil Ramírez Dávalos y Armenillas            Cuenca –Ecuador  <b>CORREO:</b> avoajecompras@gmail.com</p>			<p><b>PROFORMA No:</b> S/N  <b>FECHA:</b> 26 de noviembre de 2024  <b>CONTACTO:</b> Ing. Carlos Joaquín Álvarez  <b>VIGENCIA:</b> 30 días.</p>																																																										
No.	DESCRIPCIÓN SERVICIOS CONTRATADOS	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL																																																								
1	<p><b>ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA RECTORADO, UNACH, AÑO 2024</b>  <b>MOTO YAMAHA, FZN250 250CC</b></p> <table border="1"> <tr><td>Tipo</td><td>Monocilíndrico, 4T, SOHC, Refrigerado por aire</td></tr> <tr><td>Cilindrada</td><td>249cc</td></tr> <tr><td>Diámetro x carrera</td><td>74 x 58 mm</td></tr> <tr><td>Relación de compresión</td><td>9.8:1</td></tr> <tr><td>Lubricación</td><td>Carter húmedo</td></tr> <tr><td>Alimentación</td><td>Inyección electrónica</td></tr> <tr><td>Embrague</td><td>Multidisco en baño de aceite</td></tr> <tr><td>Encendido</td><td>TCI</td></tr> <tr><td>Avanque</td><td>Electrónico</td></tr> <tr><td>Transmisión</td><td>5 velocidades</td></tr> <tr><td>Transmisión final</td><td>Cadena</td></tr> <tr><td>Chasis</td><td>Deltarace</td></tr> <tr><td>Suspensión delantera</td><td>Horquilla telescópica</td></tr> <tr><td>Recorrido delantero</td><td>130mm</td></tr> <tr><td>Suspensión trasera</td><td>Basculante</td></tr> <tr><td>Recorrido trasero</td><td>120mm</td></tr> <tr><td>Freno delantero</td><td>Disco simple de 282 mm x 4 mm ABS</td></tr> <tr><td>Freno trasero</td><td>Disco simple de 220 mm x 4,5 mm ABS</td></tr> <tr><td>Nemático delantero</td><td>160/80-17" M/C 52P</td></tr> <tr><td>Nemático trasero</td><td>140/70-17" M/C 60S</td></tr> <tr><td>Longitud total</td><td>2045 mm</td></tr> <tr><td>Ancho total</td><td>770 mm</td></tr> <tr><td>Alta total</td><td>1075 mm</td></tr> <tr><td>Distancia entre ejes</td><td>1360 mm</td></tr> <tr><td>Distancia mínima del suelo</td><td>1360 mm</td></tr> <tr><td>Peso en orden de marcha (con aceite y combustible)</td><td>146 kg</td></tr> <tr><td>Capacidad de combustible</td><td>14 Lts</td></tr> <tr><td>Cap. Deposito aceite (Cambio periódico)</td><td>1,45 Lts</td></tr> </table>	Tipo	Monocilíndrico, 4T, SOHC, Refrigerado por aire	Cilindrada	249cc	Diámetro x carrera	74 x 58 mm	Relación de compresión	9.8:1	Lubricación	Carter húmedo	Alimentación	Inyección electrónica	Embrague	Multidisco en baño de aceite	Encendido	TCI	Avanque	Electrónico	Transmisión	5 velocidades	Transmisión final	Cadena	Chasis	Deltarace	Suspensión delantera	Horquilla telescópica	Recorrido delantero	130mm	Suspensión trasera	Basculante	Recorrido trasero	120mm	Freno delantero	Disco simple de 282 mm x 4 mm ABS	Freno trasero	Disco simple de 220 mm x 4,5 mm ABS	Nemático delantero	160/80-17" M/C 52P	Nemático trasero	140/70-17" M/C 60S	Longitud total	2045 mm	Ancho total	770 mm	Alta total	1075 mm	Distancia entre ejes	1360 mm	Distancia mínima del suelo	1360 mm	Peso en orden de marcha (con aceite y combustible)	146 kg	Capacidad de combustible	14 Lts	Cap. Deposito aceite (Cambio periódico)	1,45 Lts	U	1	\$ 4.230,00	\$ 4.230,00
Tipo	Monocilíndrico, 4T, SOHC, Refrigerado por aire																																																												
Cilindrada	249cc																																																												
Diámetro x carrera	74 x 58 mm																																																												
Relación de compresión	9.8:1																																																												
Lubricación	Carter húmedo																																																												
Alimentación	Inyección electrónica																																																												
Embrague	Multidisco en baño de aceite																																																												
Encendido	TCI																																																												
Avanque	Electrónico																																																												
Transmisión	5 velocidades																																																												
Transmisión final	Cadena																																																												
Chasis	Deltarace																																																												
Suspensión delantera	Horquilla telescópica																																																												
Recorrido delantero	130mm																																																												
Suspensión trasera	Basculante																																																												
Recorrido trasero	120mm																																																												
Freno delantero	Disco simple de 282 mm x 4 mm ABS																																																												
Freno trasero	Disco simple de 220 mm x 4,5 mm ABS																																																												
Nemático delantero	160/80-17" M/C 52P																																																												
Nemático trasero	140/70-17" M/C 60S																																																												
Longitud total	2045 mm																																																												
Ancho total	770 mm																																																												
Alta total	1075 mm																																																												
Distancia entre ejes	1360 mm																																																												
Distancia mínima del suelo	1360 mm																																																												
Peso en orden de marcha (con aceite y combustible)	146 kg																																																												
Capacidad de combustible	14 Lts																																																												
Cap. Deposito aceite (Cambio periódico)	1,45 Lts																																																												
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 4.230,00																																																								
				<b>Impuesto IVA</b>	\$ 634,50																																																								
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.864,50</b>																																																								
<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b></p>		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Danny Andrés Changotasig Ayala, Analista de Gestión de Transporte Institucional de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas</p>																																																											





	establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA RECTORADO, UNACH, AÑO 2024</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de entrega recepción</li><li>• Factura correspondiente.</li></ul>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 07 días hábiles, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador de Contrato, para coordinar la logística requerida para la capacitación, o cualquier situación que deba ser resuelta por la entidad.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	El contratista, al momento de la entrega recepción, presentará garantía técnica de 365 días a partir de la suscripción del acta de entrega/recepción e incluirá lo siguiente: - La motocicleta entregada debe ser nueva, no remanufacturada, no reconstruida, no genérica, no clonada o reparada y encontrarse en condiciones de uso y operación. - El contratista se compromete al cambio, y reposición del equipo defectuoso, en mal estado, o cuyo aspecto tenga alguna modificación que no permitiese el uso normal. - Garantía de contar con stock de repuestos genuinos de la marca ofertada, durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de fábrica.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- ET de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	El contratista ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA., con RUC: 0190007510001, certifica que el bien se entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que

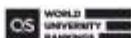


	<p>pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</li><li>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</li><li>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</li></ol> <p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP</p> <p>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”</p> <p>Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP</p> <p>El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.</p> <p><b>Documentos Suscritos Electrónicamente. -</b> Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”</p>	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

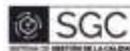
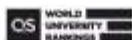
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JORGE LUIS HARO AVALOS</b></p> <p><b>ING. JORGE LUIS HARO AVALOS</b> <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE</b> <b>CHIMBORAZO</b></p> <p>Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>CARLOS JOAQUIN ALVAREZ ELJURI</b></p> <p>Ing. Carlos Joaquín Álvarez <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>ALMACENES JUAN ELJURI CÍA. LTDA</b></p>
<p><b>Administrador OC:</b> Ing. Danny Changotasig Ayala <b>Correo Electrónico:</b> dchangotasig@unach.edu.ec <b>TELÉFONO:</b> 0984857681</p>	<p><b>DIRECCIÓN:</b> Av. Gil Ramírez Dávalos y Armenillas Cuenca – Ecuador <b>CORREO:</b> avoajecompras@gmail.com</p>





Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA				
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:		NIC-0660001840001-2024-00082		
<b>ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN UNACH</b> <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 446</b> <b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El contratista, EDICIONES LEGALES EDLE S.A. con RUC: 1790924491001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle: <b>“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS JURÍDICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2024”</b>				
<b>Proveedor:</b> EDICIONES LEGALES EDLE S.A. <b>RUC:</b> 1790924491001 <b>TELÉFONO:</b> 0987902121 <b>DIRECCIÓN:</b> LOS CIPRESES N65-149 Y LOS EUCALIPTOS QUITO-PROV. PICHINCHA – ECUADOR <b>CORREO:</b> yortega@corpmyl.com		<b>PROFORMA No.</b> 7846-0 <b>FECHA:</b> 13 de septiembre de 2024 <b>CONTACTO:</b> Abg. Elmer Vladimir Zambrano Tinoco <b>VIGENCIA:</b> hasta la suscripción de la orden de compra.		
No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS JURÍDICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2024:</p> <p>Suscripción de 12 meses (365 días): • 174 accesos personalizados FACTURADOS a la plataforma FIEL WEB ELITE, el más completo sistema de investigación jurídica, incluye actualización en línea diaria, el Registro Oficial original gracias al convenio suscrito con la Corte Constitucional, contiene Alerta Temprana, Informativo Jurídico, jurisprudencia, información de interés, herramientas jurídicas, absolución de consultas, legislación seccional. Ingreso mediante usuario y contraseña a través de <a href="https://elite.fielweb.com">https://elite.fielweb.com</a> Adicionales: • 800 accesos personalizados a la plataforma F1 (usuario y contraseña) NO FACTURADOS, sistema de consulta jurídica en línea básico para estudiantes. Ingreso mediante usuario y contraseña a través de <a href="https://f1.fielweb.com">f1.fielweb.com</a> • 06 accesos personalizados al Sistema Web de Información Jurídica FIEL WEB PLUS NO FACTURADOS (acceso mediante usuario y clave a través de <a href="http://www.fielweb.com">www.fielweb.com</a>) FIELWEB App La más completa aplicación de información jurídica con acceso al boletín jurídico semanal, alerta temprana con los Registros Oficiales, las normas más relevantes del país con revisión inmediata, información de interés, legislación iberoamericana, bibliotecas del mundo, revista Novedades Jurídicas, descarga directa para Android y IOS.</p> <p>Forman parte de esta orden de compra, y por tanto, se obliga a su cumplimiento, los TDRS de la contratación y todos los detalles y condiciones ofertados en la proforma, la cual se considera parte de la orden de compra IC.</p>	1	\$5.881,20	\$5.881,20





		<b>SUBTOTAL</b>	\$5.881,20
		<b>Impuesto IVA</b>	\$882,18
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.763,38</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
<b>FORMA DE PAGO:</b>		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS JURÍDICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2024</b> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios solicitados, conforme con el siguiente detalle:  El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.  Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>		La fecha de activación del servicio iniciará el 10 de diciembre de 2024 con un plazo de vigencia de 365 días contados a partir de dicha activación.	
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>		Las consignadas en la normativa vigente, los TDRS, la proforma presentada y esta orden de compra.	
<b>MULTAS:</b>		Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.	
<b>GARANTÍA:</b>		El contratista, al momento de la entrega del servicio objeto de la Orden de Compra, entregará garantía de conformidad con los TDRS de la presente contratación.	
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>		El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.	
<b>RECEPCIÓN:</b>		La Entidad deberá recibir los servicios objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.	



<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>		Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>		- TDRS de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>		El contratista EDICIONES LEGALES EDLE S.A., con RUC: 1790924491001, certifica que los bienes/servicios entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
<b>BASE LEGAL</b>		
	El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:  1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;  2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,  3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.	



<p>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP</p> <p>"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</p> <p>Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos."</p> <p>Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP</p> <p>El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.</p> <p><b>Documentos Suscritos Electrónicamente. -</b> Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."</p>		
<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: <b>JORGE LUIS HARO AVALOS</b></p> <p><b>ING. JORGE LUIS HARO AVALOS</b> <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b></p> <p>Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024</p>		<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: <b>ELMER VLADIMIR ZAMBRANO TINOCO</b></p> <p><b>ABG. ELMER VLADIMIR ZAMBRANO TINOCO</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>EDICIONES LEGALES EDLE S.A.</b> <b>RUC: 1790924491001</b></p>
<p><b>Administrador OC:</b> Ing. Javier Haro Mendoza <b>Correo Electrónico:</b> jharo@unach.edu.ec. <b>TELÉFONO:</b> 0984015190</p>		<p><b>DIRECCIÓN:</b> LOS CIPRESSES N65-149 Y LOS EUCALIPTOS QUITO-PROV. PICHINCHA – ECUADOR <b>CORREO:</b> yortega@corpmyl.com <b>TELÉFONO:</b> 0987902121.</p>